

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 9011/2008

1

CÓRDOBA, 03 NOV 2008

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con la Arq. CLARA ESTHER PAGANI, quien realizará tareas técnicas de administración en la Biblioteca de la citada Unidad Académica; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 36/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro.41197,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

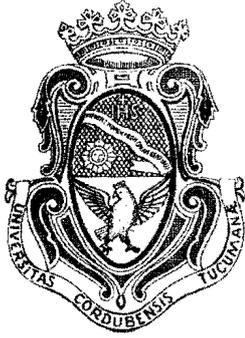
ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con la Arq. CLARA ESTHER PAGANI (DNI 9.987.402), obrante a fojas 28/30, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de agosto de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 36/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño suscribirlo en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido con Fondo Universitario de la citada Facultad.

ARTÍCULO 2 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Arq. CLARA ESTHER PAGANI, entre el 1º de septiembre de 2008 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3 .- Instruir a la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S Nº 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 36 – Nota 4 y 5 y a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo nro. 41197 – Apartados VIII, IX y X.

ARTÍCULO 4 .- La Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5º Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5º- y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

////



Universidad Nacional
de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 9011/2008

2

////

ARTÍCULO 5 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 3173



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
(PROFESIONAL INDEPENDIENTE).

Entre la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, representada en este acto por el señor Decano Arquitecto Hugo Oscar BONAIUTTI, en adelante "la Universidad" por una parte – conforme Resolución N° 3173 /08 de fecha / / del Honorable Consejo Directivo; y por la otra la Sra. Clara Esther PAGANI en adelante "el Profesional", se conviene en celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata a la señora Arquitecta Clara Esther PAGANI, quien acepta el presente Contrato, para que preste sus servicios en la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: El Profesional realizará tareas Técnicas de Administración en la Biblioteca de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, relacionadas con Traducción de material bibliográfico correspondiente a todos los sectores involucrados en el ámbito de la Facultad; para ello el profesional se compromete a asistir a la Facultad los días que fueren necesarios para llevar a cabo las tareas contratadas. El presente contrato tendrá una vigencia que va desde el 1° de Setiembre de 2008 y hasta el 1° de Setiembre de 2009 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe prórroga o renovación del presente.

Sin perjuicio de ello la Universidad se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, son solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: Se establece la retribución del presente contrato en la suma total de Pesos Diez Mil, Doscientos (\$ 10.200,00), pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto a las tareas encomendadas, aún cuando las Leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dicha retribución deberá otorgar un recibo conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran.

CUARTA: El importe a abonar se solventará con recursos provenientes de la Fuente 16 – Cuenta Fondo Universitario.

QUINTA: **SOBRE PRESUPUESTOS DE CONTRATACION:** “No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el Profesional, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. El Profesional desvincula expresamente a la Universidad de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran



ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la Universidad en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones de el Profesional en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo”.

SEXTA: DERECHO DE AUTOR: “Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la Universidad, sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa”.

SEPTIMA: INFORMACION NO PUBLICADA: “El Profesional no podrá comunicar a personal alguno la información alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que la Universidad lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el Profesional de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados”.

OCTAVA: DECLARACIÓN: “El Profesional pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta Declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del profesional, reservándose el derecho de accionar legalmente, se de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio”.

NOVENA: SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA: “Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el profesional se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole”.

DECIMA: OBLIGACION FISCAL: “El Profesional no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la Universidad de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma”.



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Av. Vélez Sársfield 264 - 5000 - Córdoba - Argentina - C.C. 728
Te: (0351) 4332091 al 96 - Fax: 054-0351-4332092 - Ciudad Universitaria Te: 4334063
www.faudi.unc.edu.ar



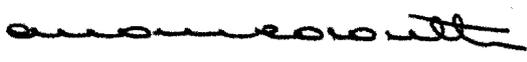
DECIMA PRIMERA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

DECIMA SEGUNDA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad calle Haya DE LA Torre s/nro., Segundo Piso, Pabellón Argentina – Ciudad Universitaria; Córdoba; y b) el Profesional en calle Dag Hammarskold N° 2740 (ex 18) – B° Parque Velez Sarsfield, CP 5016, Córdoba.

En prueba de conformidad se firman Dos (2) ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a 01° días del mes de Setiembre del año Dos Mil Ocho.-



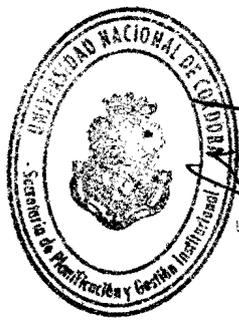
UNC	Fecha: 07/10/2008	Expediente: CUDAP 0009011 13-08-36298	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para renovar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con la Arq. Clara Esther PAGANI quien brindará sus servicios profesionales en la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba. El acto se encuadra en el Decreto N° 1023/01 art. 25. Inc. d) Pto. 2.-					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr. Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X	
COMISION EVALUADORA:					
ADJUDICATARIOS			Rengiones Adjudicados	Importe Total	
Arq. Clara Esther PAGANI D.N.I.: 09.987.402 Período de Contrato: 01/09/2008 al 31/08/2009 Retribución Total del contrato: \$ 10.200,00** ** Pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Ochocientos cincuenta (\$ 850,00) cada una según lo establecido en la cláusula TERCERA del contrato obrante a fs. 28/30. 1) La erogación que demandará el presente gasto será atendido con el Fondo Universitario de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño.- 2) Solicita autorización para que el Sr. Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño Arq. Hugo Oscar Bonalutti suscriba el contrato en representación de esta Universidad.- 3) Se solicita consignar en la Resolución a dictar, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el Programa especial Sistema de Contratos sin relación laboral de la Dirección General de Contrataciones Art.5º. Ordenanza 09/2008 H.C.S. 4) se sugiere modificar en la Cláusula Segunda la duración del contrato donde dice "...hasta el 1º de setiembre de 2009".. diga hasta el 31 de agosto de 2009..." . 5) Se deberá certificar en la Oficialía Mayor de Rectorado el título de la Arq. Pagani.				\$10.200,00	
TOTAL				\$10.200,00	
IMPUTACION: FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO					
Fuente: 16	Dependencia: 13	Programa: 31	Subprograma: 03	proyecto 00	Afectación 2008
Actividad 01	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$4.400,00
OBSERVACIONES: La imputación presupuestaria corresponde al presente ejercicio financiero.					

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES ANA MARIA COLAUTTI DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA 		FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES 	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
RESUELVE:			
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones Las presentes actuaciones que incluyen los anexos:			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA	

SECRETARÍA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 14 de octubre de 2008.

Pase a Dirección de As. Jurídicos.
Sirva de atenta nota.

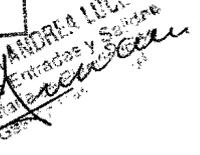



 Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional

 16 OCT 2008

 SALIO

PATRICIA ANDREA LUCIANI
 Mesa de Entradas y Salidas
 Secretaria de Contrataciones y Salidas


DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

 RECIBIDO HOY 16 OCT 2008